



## ORDENANZA N° 1129

CERRITO, 2 de mayo de 2023

### VISTO:

El proyecto de Construcción de la obra de Cordón Cuneta de Barrio C.G.T., en: calle Lavalle, tramo comprendido entre calles Concejal Héctor Grinovero y 28 de abril; calle Mitre, tramo comprendido entre calles Concejal Héctor Grinovero y 28 de abril; calle Mitre, tramo comprendido entre calles 28 de abril y Dr. Borsotti Sur; calle 28 de abril, tramo comprendido entre calles Mitre y Lavalle, y;

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario producir el Recupero de Gastos de la mencionada obra;

Que atento a lo dispuesto por la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, “Contribución por Mejoras” Artículo 112º, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes;

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Cordón Cuneta de Hormigón Armado en: calle **Lavalle**, una cuadra, tramo comprendido entre calles Concejal Hector Grinovero y 28 de abril, lindante con manzanas N°94 y 100; calle **Mitre**, una cuadra, tramo comprendido entre calles Concejal Héctor Grinovero y 28 de abril, lindante con las manzanas N°100 y 106; calle **Mitre**, una cuadra, tramo comprendido entre calles 28 de abril y Dr. Borsotti Sur, lindante con manzanas N°106 y 107; calle **28 de abril**, una cuadra, tramo comprendido entre calle Mitre y Lavalle, lindante con manzanas N°100 y 107; a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone la O.T.M. –Parte Especial-

Título XVII, Artículo 112º, quedando afectados los inmuebles ubicados en la calle y tramo mencionado, fijándose el costo total por metro lineal por frentista el equivalente al valor en pesos de curso legal de 3,359 (tres con 359/100) bolsas de cemento de 50 kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná, al momento de la obra.-

**ARTÍCULO 2º.-** Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Cordón Cuneta de Hormigón Armado en Bocacalles, intersección en calle **Lavalle** con calle **28 de abril**, y en calle **Mitre** con calle **28 de abril**, de ésta localidad a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII “Contribución por Mejoras”, Artículo 112º, quedando afectados los inmuebles ubicados en las calles y tramos mencionados, fijándose el costo total por metro lineal por frentista el equivalente por una bocacalle al valor en pesos de curso legal de 0,672 (cero con 672/100) bolsas de cemento de 50 kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná al momento de la obra.-

**ARTÍCULO 3º.-** Los propietarios obligados por la presente Ordenanza, podrán hacer efectivo el importe liquidado por alguna de las siguientes formas de pago:

a) CONTADO

b) FINANCIADO: El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago en 24 cuotas mensuales consecutivas y ajustables.-

**ARTÍCULO 4º.-** Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero hasta en 60 cuotas no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto en la O.T.M. Parte General, Capítulo II, Título X, Artículo 65, Inciso 6.-

**ARTÍCULO 5º.-** El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputarán a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.-

**ARTÍCULO 6º.-** Impútese el ingreso que se produzca en Cuenta 1-1-1-13, Recupero Obra de Cordón Cuneta.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese